



DON JUAN MANUEL MAZO SALMERÓN, CON N.I.F. K-05 264 054, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIO DE TESORERÍA Y CARTERAS Y DON JAIME GONZÁLEZ LASSO DE LA VEGA, CON N.I.F. 7.213.292 D, AMBOS DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CON N.I.F. G-28029007, INSCRITA CON EL NÚMERO 99, FOLIO 60 EN EL LIBRO REGISTRO ESPECIAL DE CAJAS DE AHORRO DEL BANCO DE ESPAÑA, DOMICILIADA EN MADRID, PLAZA DE CELENQUE Nº 2.

DECLARA Y HACE CONSTAR:

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y público en general, es copia fiel y coincide exactamente con el Folleto Informativo Reducido registrado en ese mismo organismo con fecha 23 de diciembre de 2005, correspondiente al **“Programa de Emisión de Pagaré Caja Madrid 2005”**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 23 de diciembre de 2005.

Fdo. Juan Manuel Mazo Salmerón

Fdo. Jaime González Lasso de la Vega



PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJA MADRID 2005

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:
2.000.000.000 de Euros
de saldo vivo máximo**

DICIEMBRE 2005

El presente Folleto Informativo Reducido de Programa (modelo RED3) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de Diciembre de 2005, y se complementa con el Documento de Registro inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 15 de noviembre de 2005.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid es una institución benéfico social, fundada en el año 1702 en su rama de Monte de Piedad, y en su actividad de Caja de Ahorros por el Real Decreto de 25 de octubre de 1838.

Domicilio Social: Pza. de Celenque, 2, 28013 Madrid

Código de identificación fiscal: G28029007

C.N.A.E.: 814

En nombre de dicha Institución, asumen la responsabilidad del presente folleto:

D. Juan Manuel Mazo Salmerón, con D.N.I. nº 05 264 054- K
Director de Negocio de Tesorería y Carteras.

D. Jaime González Lasso de la Vega, con DNI nº 7.213.292- D
Director de la Dirección de Negocio Adjunta de Tesorería

Con poder vigente otorgado por dicha Entidad, suficientes para esta representación.

I.1.2 El responsable del folleto declara la veracidad de los datos e informaciones consignadas en este documento, que no induce a error ni contiene omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Entidad Emisora ni de los valores y su negociación.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de diciembre de 2005. Tiene naturaleza de Folleto Reducido de Programa modelo RED3 de Emisión de Pagarés y se completa por el Documento de Registro, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de noviembre de 2005.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos o que se emitan por Caja Madrid.

I.2.2

No aplicable

I.3 VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los estados económico-financieros individuales y consolidados del ejercicio 2004 han sido aprobados por la Asamblea General el 7 de marzo de 2005. Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 han sido objeto de verificación anual por la auditoría de una firma externa independiente, registrándose una salvedad positiva en los Informes de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidados de los ejercicios 2002 y 2003, y no registrándose salvedad alguna en las cuentas anuales individuales.

Las auditorías del ejercicio 2002 y 2003 han sido realizadas por “Deloitte & Touche”(antes Arthur Andersen y Cía., S. Com.) y 2004 por “Deloitte” (antes “Deloitte & Touche”), sociedad inscrita con el número S0692 en el Registro de Auditores de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde número 65 de Madrid.

En relación a las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Caja Madrid, en los ejercicios 2002 y 2003 se reflejó una salvedad en los informes de Auditoría de dichas Cuentas Anuales Consolidadas, de la misma naturaleza en ambos ejercicios, que provenía del ejercicio 2001. Esta salvedad desaparece en el año 2004.

El informe de auditoría de las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2002, emitido el 11 de febrero de 2003, expresa en el párrafo tercero textualmente lo siguiente: *“El ejercicio anterior, el Grupo amortizó anticipadamente la mayor parte del fondo de comercio originado en la adquisición de una sociedad participada (véase nota 5.a). La amortización no se basó en evoluciones negativas de la inversión, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dicho fondo de comercio se hubiera efectuado en función del período establecido por el Grupo para la amortización del fondo de comercio correspondiente a dicha sociedad, el gasto por amortización del fondo de comercio del ejercicio 2002 se debería incrementar en 5 millones de euros, aproximadamente. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 2002 del exceso de amortización de fondos de comercio, que asciende a 87 millones de euros y procede del ejercicio anterior, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 2002 en el mismo importe.”*

El informe de auditoría de las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2003, emitido el 3 de febrero de 2004, expresa en el párrafo tercero textualmente lo siguiente: *“En el ejercicio 2001, el Grupo amortizó anticipadamente la mayor parte del fondo de comercio originado en la adquisición de una sociedad participada (véase nota 5.a). La amortización no se basó en evoluciones negativas de la inversión, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dicho fondo de comercio se hubiera*

efectuado en función del período establecido inicialmente por el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio del ejercicio 2003 se debería incrementar en 5 millones de euros, aproximadamente. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 2003 del exceso de amortización de dicho fondo de comercio, que asciende a 82 millones de euros y procede de ejercicios anteriores, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 2003 en el mismo importe."

I.4. HECHOS RELEVANTES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

No existen.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II. LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS PAGARÉS A EMITIR BAJO EL PROGRAMA DE PAGARÉS.

II.1.1. Importe Nominal del Programa

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 2.000.000.000 de euros.

Caja Madrid dispone de aplicaciones informáticas centralizadas a las que están conectadas tanto la Sala de Tesorería del Grupo como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés suscritos y, por tanto, decidir si es posible o no, por superarse el saldo vivo máximo, la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes por cualquiera de los dos sistemas previstos al efecto.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La emisión de valores objeto del presente folleto, así como su régimen jurídico y las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre al Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente..

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa están representados en anotaciones en cuenta. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya.

II.1.3. Importes nominales de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 Euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \left(\frac{N}{1 + [(nxi)/Base]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base =365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Los pagarés se reembolsarán por el Emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor

La suscripción de estos pagarés será libre de gastos y comisiones para el suscriptor por parte del Emisor, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Caja Madrid como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

II.1.5. Comisiones por anotaciones en cuenta

Los pagarés emitidos en el presente programa están representados en anotaciones en cuenta. Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora. Las entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.1.6. Cláusula de interés

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos según la siguiente expresión:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * Base}{E * n}$$

Siendo:

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base= 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta en la página siguiente, una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

TABLA DE RENTABILIDADES Y VALORES EFECTIVOS SEGÚN PLAZO Y TIPO DE INTERÉS NOMINAL PARA UN PAGARÉ DE 1.000 € NOMINALES

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 MILLONES DE EUROS DE VALOR NOMINAL														
PARA 30 DIAS *			PARA 90 DIAS *			PARA 180 DIAS *			PARA 270 DIAS *			PARA 364 DIAS *		
TIPO NOMINAL	30		90		180		270		364		Precio Suscriptor	TIR/TAE	TIR/TAE	
	Precio Suscriptor	+10	Precio Suscriptor	+10	Precio Suscriptor	+10	Precio Suscriptor	+10	Precio Suscriptor	+10				
1,75%	166.147	1,76%	165.671	1,76%	164.962	1,76%	164.260	1,75%	163.532	1,75%	163.532	1,75%		
1,85%	166.133	1,87%	165.630	1,86%	164.882	1,86%	164.140	1,85%	163.372	1,85%	163.372	1,85%		
1,95%	166.120	1,97%	165.590	1,96%	164.801	1,96%	164.020	1,95%	163.212	1,95%	163.212	1,95%		
2,05%	166.106	2,07%	165.549	2,07%	164.721	2,06%	163.901	2,06%	163.053	2,05%	163.053	2,05%		
2,15%	166.092	2,17%	165.509	2,17%	164.640	2,16%	163.781	2,16%	162.893	2,15%	162.893	2,15%		
2,25%	166.079	2,27%	165.468	2,27%	164.560	2,26%	163.662	2,26%	162.735	2,25%	162.735	2,25%		
2,35%	166.065	2,38%	165.427	2,37%	164.480	2,36%	163.543	2,36%	162.576	2,35%	162.576	2,35%		
2,45%	166.052	2,48%	165.387	2,47%	164.400	2,47%	163.424	2,46%	162.418	2,45%	162.418	2,45%		
2,55%	166.038	2,58%	165.346	2,57%	164.320	2,57%	163.306	2,56%	162.260	2,55%	162.260	2,55%		
2,65%	166.024	2,68%	165.306	2,68%	164.240	2,67%	163.187	2,66%	162.102	2,65%	162.102	2,65%		
2,75%	166.011	2,78%	165.265	2,78%	164.160	2,77%	163.069	2,76%	161.945	2,75%	161.945	2,75%		
2,85%	165.997	2,89%	165.225	2,88%	164.080	2,87%	162.951	2,86%	161.788	2,85%	161.788	2,85%		
2,95%	165.984	2,99%	165.184	2,98%	164.000	2,97%	162.833	2,96%	161.631	2,95%	161.631	2,95%		
3,05%	165.970	3,09%	165.144	3,09%	163.920	3,07%	162.715	3,06%	161.475	3,05%	161.475	3,05%		
3,15%	165.956	3,20%	165.104	3,19%	163.841	3,18%	162.597	3,16%	161.318	3,15%	161.318	3,15%		
3,25%	165.943	3,30%	165.063	3,29%	163.761	3,28%	162.480	3,26%	161.163	3,25%	161.163	3,25%		
3,35%	165.929	3,40%	165.023	3,39%	163.682	3,38%	162.363	3,36%	161.007	3,35%	161.007	3,35%		
3,45%	165.916	3,51%	164.983	3,50%	163.603	3,48%	162.245	3,47%	160.852	3,45%	160.852	3,45%		
3,55%	165.902	3,61%	164.942	3,60%	163.523	3,58%	162.128	3,57%	160.697	3,55%	160.697	3,55%		
3,65%	165.888	3,71%	164.902	3,70%	163.444	3,68%	162.012	3,67%	160.542	3,65%	160.542	3,65%		
3,75%	165.875	3,82%	164.862	3,80%	163.365	3,79%	161.895	3,77%	160.388	3,75%	160.388	3,75%		
3,85%	165.861	3,92%	164.821	3,91%	163.286	3,89%	161.779	3,87%	160.234	3,85%	160.234	3,85%		
3,95%	165.848	4,02%	164.781	4,01%	163.207	3,99%	161.662	3,97%	160.080	3,95%	160.080	3,95%		
4,05%	165.834	4,13%	164.741	4,11%	163.128	4,09%	161.546	4,07%	159.927	4,05%	159.927	4,05%		
4,15%	165.820	4,23%	164.701	4,22%	163.049	4,19%	161.430	4,17%	159.774	4,15%	159.774	4,15%		
4,25%	165.807	4,33%	164.660	4,32%	162.970	4,30%	161.315	4,27%	159.621	4,25%	159.621	4,25%		
4,35%	165.793	4,44%	164.620	4,42%	162.892	4,40%	161.199	4,37%	159.468	4,35%	159.468	4,35%		
4,45%	165.780	4,54%	164.580	4,53%	162.813	4,50%	161.083	4,48%	159.316	4,45%	159.316	4,45%		
4,55%	165.766	4,65%	164.540	4,63%	162.735	4,60%	160.968	4,58%	159.164	4,55%	159.164	4,55%		
4,65%	165.753	4,75%	164.500	4,73%	162.656	4,70%	160.853	4,68%	159.012	4,65%	159.012	4,65%		
4,75%	165.739	4,85%	164.460	4,84%	162.578	4,81%	160.738	4,78%	158.861	4,75%	158.861	4,75%		
4,85%	165.725	4,96%	164.420	4,94%	162.499	4,91%	160.623	4,88%	158.710	4,85%	158.710	4,85%		
4,95%	165.712	5,06%	164.380	5,04%	162.421	5,01%	160.509	4,98%	158.559	4,95%	158.559	4,95%		
5,05%	165.698	5,17%	164.340	5,15%	162.343	5,11%	160.394	5,08%	158.408	5,05%	158.408	5,05%		
5,15%	165.685	5,27%	164.300	5,25%	162.265	5,22%	160.280	5,18%	158.258	5,15%	158.258	5,15%		
5,25%	165.671	5,38%	164.260	5,35%	162.187	5,32%	160.166	5,29%	158.108	5,25%	158.108	5,25%		
5,35%	165.658	5,48%	164.220	5,46%	162.109	5,42%	160.052	5,39%	157.958	5,35%	157.958	5,35%		
5,45%	165.644	5,59%	164.180	5,56%	162.031	5,53%	159.938	5,49%	157.809	5,45%	157.809	5,45%		
5,55%	165.630	5,69%	164.140	5,67%	161.953	5,63%	159.824	5,59%	157.660	5,55%	157.660	5,55%		
5,65%	165.617	5,80%	164.100	5,77%	161.876	5,73%	159.711	5,69%	157.511	5,65%	157.511	5,65%		
5,75%	165.603	5,90%	164.060	5,88%	161.798	5,83%	159.598	5,79%	157.362	5,75%	157.362	5,75%		
5,85%	165.590	6,01%	164.020	5,98%	161.720	5,94%	159.484	5,89%	157.214	5,85%	157.214	5,85%		
5,95%	165.576	6,12%	163.980	6,08%	161.643	6,04%	159.371	6,00%	157.066	5,95%	157.066	5,95%		
6,05%	165.563	6,22%	163.940	6,19%	161.566	6,14%	159.259	6,10%	156.918	6,05%	156.918	6,05%		

* Representa la disminución en pesetas del valor efectivo de lo pagará al aumentar el plazo en 10 días

II.1.7. Régimen fiscal

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

1. Residentes en territorio español

1.1. Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 89.2 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por

diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si se ha generado en un período superior a dos años.

En este caso el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mencionado Real Decreto 1775/2004, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos), reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a dos años.

1.2 Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

2. No residentes a efectos fiscales en España

2.1. No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a

efectos de su retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15%).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 15%.

II.1.8. Amortización de los valores

II.1.8.1. Los pagarés emitidos al amparo de este programa lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día festivo la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

II.1.8.2. Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo igual o inferior a 3 meses podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 3 meses, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimiento en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II. 1.7 anterior.

II.1.9. Servicio financiero

Los únicos flujos de fondos producidos en cada emisión serán:

- Desembolso del importe efectivo, por parte de suscriptor, el día de la emisión.
- Desembolso del importe nominal, por parte del Emisor el día del vencimiento.

El pago de esta emisión se realizará por el Emisor a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), u órgano que le sustituya, a favor del titular que figure como tal en los registros contables.

II.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en Euros.

II.1.11 Cuadro de servicio financiero

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori el cuadro de intereses y amortizaciones.

No obstante, en el apartado II.1.6, se recoge una tabla de rentabilidades y valores efectivos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 1.000 Euros nominales.

II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Como se ha indicado en apartados anteriores, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo.

El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto II.1.3.anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de adquisición) del pagaré.
- B) Nominal en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= Importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

II.1.13. Coste efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior y considerando los gastos de emisión de forma individualizada.

$$r = \left(\frac{N}{E - g} \right)^{365/n} - 1,$$

Donde:

r = Coste efectivo para el emisor expresado en tanto por uno

N= Importe nominal del pagaré emitido

E= Importe efectivo de emisión

g = Total gastos de la emisión

Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento y tipos nominales pactados distintos, los importes efectivos serán diferentes, y no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión sobre el importe del programa ascenderían a:

	Euros
Tasas CNMV (verificación)	39.033
Tasas CNMV (supervisión)	20.000
IBERCLEAR	100
AIAF (Estudio)	45.000
AIAF (admisión a cotización)	20.000
Total Gastos	124.133

II.1.14. Evaluación del riesgo

No se ha solicitado Rating o Calificación crediticia (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) de los pagarés objeto de este programa. La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 28 de julio de 2005, FitchRatings – 24 de mayo de 2005, y S&P – 2 de febrero de 2005. Actualmente las calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por agencias de *rating* son las siguientes:

Ratings	Moody's	FitchRatings	Standard&Poor's
Reino de España	Aaa	AAA	AAA
Caja Madrid			
Largo Plazo	Aa2	AA-	A+
Corto plazo	P-1	F1+	A-1
Fortaleza financiera	B+	B	-

Actualmente la Entidad no se encuentra en procesos de revisión de sus Ratings. Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "-" a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo "-") indica la posición más débil.

CALIDAD CREDITICIA - LARGO PLAZO	GRADO DE INVERSIÓN	MOODY'S		S&P		FITCH	
		CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO
		Aaa	Calidad óptima	AAA	Calidad óptima	AAA	Calidad óptima
		Aa1 Aa2 Aa3	Alta Calidad	AA+ AA AA-	Alta Calidad	AA+ AA AA-	Alta Calidad
	A1 A2 A3	Buena Calidad	A+ A A-	Buena Calidad	A+ A A-	Buena Calidad	
	Baa1 Baa2 Baa3	Calidad satisfactoria. Existen tensiones en el L/P	BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria. Existen tensiones en el L/P	BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria. Existen tensiones en el L/P	
	GRADO DE ESPECULACIÓN	Ba1 Ba2 Ba3	Calidad cuestionable	BB+ BB BB-	Calidad cuestionable	BB+ BB BB-	Calidad cuestionable
		B1 B2 B3	Calidad pobre/dudosa. Capacidad de hacer frente a las deudas a L/P es baja	B+ B B-	Calidad pobre/dudosa. Capacidad de hacer frente a las deudas a L/P es baja	B+ B B-	Calidad pobre/dudosa. Capacidad de hacer frente a las deudas a L/P es baja
		Caa1 Caa2 Caa3	Calidad muy pobre. Gran probabilidad de Default	CCC+ CCC CCC-	Calidad muy pobre. Alta probabilidad actual de impago	CCC+ CCC CCC-	Calidad muy pobre. Posibilidad actual de algún tipo de impagos
	ALTO RIESGO	Ca	Default	CC	Calidad muy pobre. Alta probabilidad actual de impago cercana a la Insolvencia	CC	Calidad muy pobre. Alta probabilidad de algún tipo de impagos
C		Default. Baja probabilidad de recobro de valor	C	En situación de Insolvencia aunque pueden seguir realizándose algunos pagos	C	Señal inminente de Default	
			SD	Default selectivo. Impago en algunas obligaciones.	DDD	Default. Probabilidad de recobro 90%-100%	
			D	Default	DD	Default. Probabilidad de recobro 50%-90%	
D				D	Default. Probabilidad de recobro <50 %		
CALIDAD CREDITICIA - C/P	GRADO DE INVERSIÓN	MOODY'S		S&P		FITCH	
		CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO
		P-1	Solvencia muy alta	A-1+ A-1	Solvencia extrema Solvencia muy alta	F1+ F1	Solvencia extrema Solvencia muy alta
		P-2 P-3	Solvencia alta Solvencia satisfactoria	A-2 A-3	Solvencia alta Solvencia aceptable. Ligada a los cambios del entorno	F2 F3	Solvencia alta Solvencia aceptable. Ligada a los cambios del entorno
	GRADO ESPECULATIVO	N-P	Solvencia dudosa	B	Solvencia muy limitada por las condiciones del entorno	B	Solvencia muy limitada por las condiciones del entorno
				C	Alta probabilidad inmediata de insolvencia	C	Alta probabilidad inmediata de insolvencia
				SD	Impago en algunas obligaciones	D	Impago actual
				D	Impagos en todas las obligaciones		

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado y no han de evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

II.2. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.2.1 Solicitudes de suscripción

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse a inversores particulares minoristas y a inversores institucionales.

II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado oficial de Renta Fija de la AIAF (u órgano que le sustituya), serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3. Periodo de Suscripción

Se podrán ir emitiendo pagarés siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este programa, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la sociedad.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente al emisor (sistema de colocación a inversores institucionales), o bien a través de su red comercial (sistema de colocación a inversores particulares minoristas). Los procedimientos para la suscripción serán los expuestos en el apartado II.2.1.5 del presente folleto. Se realizará un control de los límites de la emisión mediante sistemas informáticos para no sobrepasar el saldo máximo.

II.2.1.5. Procedimientos para la suscripción y formas de hacer efectivo el Desembolso

II.2.1.5.1. Sistema de Colocación a inversores institucionales

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores institucionales, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor institucional los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor institucional por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes y el registro en Iberclear, que no serán negociables.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor institucional, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

II.2.1.5.2. Sistema de Colocación a inversores particulares minoristas

Este sistema de colocación está pensado para inversores particulares, minoristas, y se realizará directamente a través de la propia red del Emisor.

En este sentido los inversores finales deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 Euros con un tipo de

interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El inversor recibirá el tríptico de la emisión y posteriormente se realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes.

La emisión de los pagarés tendrá lugar, como muy tarde, el quinto día hábil siguiente al de la realización de la solicitud. No obstante, el Emisor podrá exigir a los inversores una provisión de fondos por el importe del precio de suscripción de los valores solicitados, en el momento de formular la solicitud. Dicha provisión de fondos estará remunerada, desde el momento de la suscripción y hasta que se produzca el desembolso al tipo de interés establecido en las condiciones particulares de la cuenta o libreta de ahorros.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor particular minorista los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta, si el inversor tiene cuenta en Caja Madrid. Si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Al igual que en el caso de los pagarés colocados a inversores institucionales, el Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos, por otra parte los niveles cotizados variarán en función de la cuantía de los importes ofrecidos y los plazos solicitados.

En la fecha de emisión de los pagarés, los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de los justificantes de adquisición

Para ambos sistemas de colocación, contra la recepción del desembolso, el emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras

No existirán Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras

No existirán Entidades Directoras ni Coordinadoras.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

No existirán Entidades Aseguradoras.

II.2.2.4. Sistema de prorrateo en la colocación

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés en la colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas en AIAF (en cuanto a la inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta) y por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores Iberclear (u órgano que le sustituya), tal como ha sido indicado con anterioridad.

Caja Madrid, una vez que se produzca la suscripción y el desembolso de los pagarés, procederá a efectuar las actuaciones necesarias para su anotación en cuenta a favor de los suscriptores, lo antes posible.

II.2.4. Constitución del sindicato de obligacionistas

No procede.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Acuerdos sociales

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en el Anexo I de este Folleto Informativo Reducido, y cuya vigencia consta en

certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 7 de marzo de 2005, acordó facultar al Consejo de Administración para la Emisión de valores mobiliarios, facultad que podrá ser delegada sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2006, en la que deberá presentar una dación de cuentas de su uso. La fecha de dicha Asamblea será comunicada a la CNMV cuando se produzca su fijación efectiva.
- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 18 de marzo de 2004, acordó la delegación en la Comisión Ejecutiva de la Entidad en materia de emisiones.
- La Comisión Ejecutiva, en uso de las facultades delegadas al efecto por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 28 de noviembre de 2005 acordó el lanzamiento de este Programa de Pagarés.

II.3.2. Oferta Pública de Venta

No aplicable.

II.3.4. Autorización administrativa previa

Las emisiones a realizar bajo el presente programa no requieren de autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen legal típico

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.8 sobre legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones normativas aplicables.

II.3.6. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este programa están garantizados por el total del patrimonio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

II.3.7. Forma de representación de los valores

Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), u órgano que le sustituya.

II.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes

El régimen jurídico de las emisiones que se realicen bajo el presente programa están de acuerdo a la legislación vigente y en particular no se oponen a la ley 24/1988 de Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1988 de 16 de noviembre y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación

II.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, y del resto de normativa de desarrollo aplicable vigente no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

II.3.10 Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario

Se incluye como Anexo I, certificado del acuerdo de la Comisión Ejecutiva sobre la solicitud de admisión a cotización de los valores emitidos al amparo del presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. Mercados secundarios organizados

Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en ningún caso superará el plazo de vencimiento del pagaré haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores y se

comunicará a la CNMV los motivos que han originado el retraso y la fecha prevista de cotización mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

II.4.2. Información sobre otras emisiones de pagarés de Caja Madrid en circulación

II.4.2.1 Cuadros resumen

Los datos más significativos de negociación correspondientes a los últimos 24 meses de emisiones en vigor se incluyen como Anexo II.

II.4.2.2. Entidades de liquidez

Las Entidades de Liquidez serán, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO), CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) Y CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés emitidos al amparo del presente folleto.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir informe a AIAF con periodicidad, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si las Entidades de Liquidez quiebran o no responden y no se encuentra otra/s de respaldo, Caja Madrid tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente programa.

Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige el Contrato de Liquidez y se adjuntan como Anexo III las copias de los contratos de liquidez.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las Entidades de Liquidez declaran ser miembro del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y, en consecuencia, las Entidades se comprometen a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes del Mercado de referencia.

SEGUNDA.- Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este Contrato. Los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS por operación.

Las Entidades se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legitimidad de los Pagarés objeto de las transacciones.

Las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de Pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este programa - que CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO) Y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA), ostentan en sus libros excede de 60, 50 y 90 millones de Euros respectivamente.

TERCERA.- Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades podrán decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a la Emisora los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Emisora, las Entidades sí le informarán de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios, al menos, por alguno de los medios siguientes:

- 1) Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de diferentes pagarés de empresa).
- 2) Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

Las Entidades de Liquidez se obligan a poner a disposición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

Ambas partes se reservan el derecho de elegir el medio publicitario que estimen oportuno para difundir dicha información, o cualquier otra información relacionada con este Contrato.

CUARTA.- Las Entidades de Liquidez no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este Contrato. Asimismo no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia de la Emisora.

QUINTA.- Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de las Entidades o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución radical en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, resulte manifiestamente gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor. Mientras tanto, la Entidad Emisora dejará de emitir pagarés con cargo al presente programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias. Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez.

SEXTA.- El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la inscripción del Programa de Emisión de Pagarés en la CNMV y será prorrogable por períodos coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos Programas de Pagarés, de características y en términos similares a los del Programa a que se refiere este Contrato, en la CNMV.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de treinta (30) días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de resolución del Contrato de Liquidez, tanto la Entidad Emisora como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el presente Contrato para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. En todo caso, las Entidades de Liquidez nunca cesarán en sus funciones hasta que haya sido designada una o varias nueva/s entidad/es como sustituta/s, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV y aquella hubiera comunicado su aceptación.

La resolución del Contrato y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la CNMV por las partes intervinientes.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el presente Contrato se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

II.4.3. Empréstitos emitidos en mercados internacionales

No existen emisiones de pagarés de Caja Madrid admitidos a cotización en mercados extranjeros.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU IMPACTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE FINANCIACIÓN AJENA DE CAJA MADRID.

II.5.1. Finalidad de la operación

II.5.1.1. El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia.

II.5.1.2. No aplicable

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad Emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación:

Cuadro de amortizaciones y cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes a los tres últimos ejercicios. Debido a que no se esperan numerosas emisiones de pagarés no se han realizado estimaciones futuras.

Las partidas anteriores se suministran a nivel individual. Dichas partidas no sufren modificaciones de importancia cuando se analizan a nivel consolidado.

Cuadro de amortizaciones y estimación de las cargas financieras de los empréstitos y financiaciones subordinadas correspondientes al ejercicio actual y a los dos próximos.

EMISIONES CON GARANTÍA REAL						
	Intereses			Amortizaciones		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Cédulas Hipotecarias						
CH 99 - 1	82.500	82.500	82.500	0	0	0
CH 01 - 1	57.500	57.500	57.500	0	0	0
CH 01 - 2	42.500	42.500	42.500	0	0	0
CH 02 - 1	65.800	78.750	78.750	0	0	0
CH 02 - 2	12.740	75.000	75.000	0	0	0
CH 03 - 1	-	10.790	56.250	-	0	0
CH 04 - 1	-	-	53.740	-	-	0
EMISIONES SIN GARANTÍA REAL						
	Intereses			Amortizaciones		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Bonos y Obligaciones Subordinados						
S 90-1	725	516	457	0	0	0
2ª - Feb. 98	19.774	19.774	19.774	0	0	0
S 98-2	1.203	938	761	0	0	0
S 00-1	34.375	34.375	34.375	0	0	0
S 00-2	1.904	1.429	1.282	0	0	0
S 01-1	26.250	26.250	26.250	0	0	0
S 03-1	-	4.031	4.971	-	0	0
S 04-1	-	-	2.755	-	-	0
Bonos y Obligaciones						
Bonos Roca 5ª	33.836	33.836	33.836	0	0	0
Bonos Roca 6ª	11.373	11.373	11.373	0	0	0
Bonos Roca 7ª	15.050	15.050	15.050	0	0	0
Bonos Yunque	16.760	16.760	16.760	0	0	0
Obligs. 99-1	2.600	2.600	2.600	0	0	0
Obligs. 99-2	2.130	1.090	797	0	0	0
Bono 2000-1	11.560	11.560	3.120	0	0	289.700
Bono 2000-3	0	0	0	0	0	0
Bono 100	0	0	0	0	0	0
Bono Sumo	920	6.080	6.570	0	0	0
Bono 100 II	0	0	0	0	0	0
Bono Cima	0	0	3.551	-	-	0
Bono Cima 2	0	0	3.332	-	-	0
Bono Cima 3	0	0	2.805	-	-	0
Bono Creciente	0	0	4.222	-	-	0
Bono Creciente 2	0	0	3.526	-	-	0
Obligaciones 04-1	0	0	11.727	-	-	0
Obligaciones 04-2	0	0	18.802	-	-	0
Obligaciones 04-3	0	0	3.698	-	-	0
Pagarés de Empresa						
9ª Emisión P.E.	0	0	0	0	421.250	0
10ª Emisión P.E.	0	0	0	0	109.810	0
11ª Emisión P.E.	0	0	0	0	108.250	0
12ª Emisión P.E.	0	0	0	0	47.110	0
13ª Emisión P.E.	0	0	0	0	108.250	0

EMISIONES CON GARANTÍA REAL								
	Intereses				Amortizaciones			
	2005	2006	2007	2008	2005	2006	2007	2008
CH 99 - 1	82.500	82.500	82.500	82.500	0	0	0	0
CH 01 - 1	57.500	57.500	57.500	57.500	0	0	0	0
CH 01 - 2	42.500	33.651	-	-	0	1.000.000	-	-
CH 02 - 1	78.750	78.750	78.750	78.750	0	0	0	0
CH 02 - 2	75.000	75.000	75.000	75.000	0	0	0	0
CH 03 - 1	56.250	56.250	56.250	56.250	0	0	0	0
CH 04 - 1	70.000	70.000	70.000	70.000	0	0	0	0
CH 05 - 1	72.548	80.000	80.000	80.000	0	0	0	0
CH 05 - 2	3.260	70.000	70.000	70.000	0	0	0	0
EMISIONES SIN GARANTÍA REAL								
	Intereses				Amortizaciones			
	2005	2006	2007	2008	2005	2006	2007	2008
S 90-1	461	461	461	461	0	0	0	0
2ª - Feb. 98	19.783	19.783	19.783	19.783	0	0	0	0
S 98-2	765	715	715	715	0	0	0	0
S 00-1	34.375	34.375	34.375	34.375	0	0	0	0
S 00-2	1.561	1.303	1.303	1.303	0	0	0	0
S 01-1	26.250	26.250	26.250	26.250	0	0	0	0
S 03-1	5.026	5.082	5.082	5.082	0	0	0	0
S 04-1	5.988	6.088	6.088	6.088	0	0	0	0
Bonos Roca 5ª	33.836	33.836	13.720	-	0	0	600.000	-
Bonos Roca 6ª	11.373	11.373	4.767	-	0	0	202.000	-
Bonos Roca 7ª	15.050	15.050	14.968	-	0	0	301.000	-
Bonos Yunque	16.760	16.760	16.760	12.857	0	0	0	419.000
Obligs. 99-1	2.600	2.600	2.600	2.600	0	0	0	0
Obligs. 99-2	839	839	839	839	0	0	0	0
Bono 2000-3	0	-	-	-	258.975	-	-	-
Bono 100	0	-	-	-	60.100	-	-	-
Bono Sumo	5.530	-	-	-	120.000	-	-	-
Bono 100 II	0	-	-	-	133.053	-	-	-
Bono Cima	4.000	4.000	4.000	4.000	0	0	0	0
Bono Cima 2	4.000	4.000	4.000	4.000	0	0	0	0
Bono Cima 3	3.820	3.820	3.820	3.820	0	0	0	0
Bono Creciente	5.919	6.656	7.069	9.072	0	0	0	0
Bono Creciente 2	5.474	10.044	11.088	12.518	0	0	0	0
Obligaciones 04-1	16.395	4.330	-	-	0	750.000	-	-
Obligaciones 04-2	32.702	33.075	181	-	0	0	1.500.000	-
Obligaciones 04-3	42.797	17.673	-	-	0	2.000.000	-	-
Obligaciones 05-1	37.881	48.000	48.000	6.838	0	0	0	2.000.000
Obligaciones 05-2	16.876	21.860	21.860	21.860	0	2.000.000	0	0
Obligaciones 05-3	19.249	33.885	33.885	33.885	0	0	0	0
Obligaciones 05-4	33.951	64.830	30.728	-	0	0	3.000.000	-
Obligaciones 05-5	27.032	67.350	67.350	51.112	0	0	0	3.000.000
14ª Emisión P.E.	0	0	0	0	1.748.600	0	0	0
15ª Emisión P.E.	0	0	0	0	18.512	0	0	0
16ª Emisión P.E.	0	0	0	0	21.541	0	0	0
17ª Emisión P.E.	0	0	0	0	19.043	0	0	0
18ª Emisión P.E.	0	0	0	0	6.011	0	0	0
19ª Emisión P.E.	0	0	0	0	15.256	0	0	0
20ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	10.108	0	0
21ª Emisión P.E.	0	0	0	0	2.007	0	0	0
22ª Emisión P.E.	0	0	0	0	2.007	0	0	0
23ª Emisión P.E.	0	0	0	0	1.505	0	0	0
24ª Emisión P.E.	0	0	0	0	2.014	0	0	0
25ª Emisión P.E.	0	0	0	0	2.047	0	0	0
26ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	2.040	0	0
27ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	10.000	0	0
28ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	2.150	0	0
29ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	2.180	0	0
30ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	301	0	0
31ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	1.804	0	0
32ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	1.100	0	0
33ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	11.075	0	0
34ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	10.900	0	0
35ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	7.000	0	0
36ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	30.300	0	0
37ª Emisión P.E.	0	0	0	0	0	100.434	0	0

Datos en miles €. El saldo vivo para los años 2006 y 2007 no incluye las posibles emisiones que la Entidad realice en dichos años ya que dicho importe dependerá de las necesidades de financiación del Grupo.

Las partidas anteriores se suministran a nivel individual. Dichas partidas no sufren modificaciones de importancia cuando se analizan a nivel consolidado.

En diciembre de 2004 se amortizaron 900 millones de euros de Participaciones Preferentes (Serie A) que habían sido emitidas por el Grupo Caja Madrid, al mismo tiempo que la sociedad Caja Madrid Finance Preferred, S.A. realiza la única emisión de Participaciones Preferentes (Serie I) emitida por el Grupo Caja Madrid por 1.140 millones de euros con remuneración variable referenciada al tipo Euribor a tres (3) meses y pagadera trimestralmente.

En diciembre de 1990 se realizó la emisión de Deuda Subordinada perpetua por volumen de 6.000 millones de pesetas (36 millones de €), cuyo interés, referenciado a MIBOR 3 meses, se viene abonando trimestralmente.

La Entidad Emisora no ha incumplido en ningún momento los pagos de intereses y/o principal de ninguna de sus emisiones.

(Miles €)	2002	2003	2004
Pasivo Contingente	5.493.903	6.509.963	6.754.856
Redescuentos, endosos y aceptaciones		-	-
Activos afectos a diversas obligaciones	51.430	83.545	-
Fianzas, avales y cauciones	5.345.558	6.269.263	6.608.465
Otros pasivos contingentes	96.915	157.155	146.391
Compromisos	25.761.837	33.333.157	15.993.868
Cesiones temporales con opción a recompra	-	-	-
Disponibles por terceros	10.404.570	12.683.262	15.255.433
Otros compromisos	15.357.267	20.649.895	738.435

El resto de partidas del Pasivo que representan deudas con terceros de la entidad se desglosan a continuación a nivel consolidado,

	2002	2003	2004
Entidades de Crédito	8.454.081	5.966.148	7.271.464
Débitos a clientes	36.402.860	40.809.341	42.279.611

(miles €)

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firman en Madrid, el día 23 de diciembre de 2005.

Fdo. Juan Manuel Mazo Salmerón

Fdo: Jaime Gonzalez Lasso de la Vega

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III